Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 075/13 de fecha 10 de setiembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 075-012/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CO[illegible]ATO Nº 290/12, SUSCRITO CON LA FIRMA DAN & KAR S.A., EN EL MARCO [illegible] LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/12 "ADQUISICIÓN DE [illegible]CULOS TIPO MINIBÚS PARA EL IPS", Y SE RECHAZA EL [illegible]DO DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 040-004/13.

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 1526/13, de fecha 09 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la [illegible]a del Consejo de Administración, en fecha 09 de setiembre de 2013, por el que se [illegible]a consideración del Consejo de Administración la solicitud de reconsideración de la Resolución C.A. Nº 040-004/13, de fecha 28 de mayo de 2013, *"POR LA QUE SE RECHAZA LA PRÓRROGA FORMULADA POR LA FIRMA DAN & KAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/12 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MINIBÚS PARA EL IPS"*; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº [illegible]4/12, de fecha 02 de agosto de 2012, se adjudicó a la firma DAN & KAR S.A. la Licitación Pública Nacional Nº 34/12 "Adquisición de vehículos tipo minibús para el IPS", formalizado por Contrato Nº 290/12;

Que, por Nota de fecha 07 de marzo de 2013, la firma DAN & KAR S.A., solicitó cuanto sigue: *"...una prórroga en el plazo de la entrega de los bienes debido a que la fabricación de los mismos a sufrido un retraso...dicho retraso es debido al largo feriado por el Año Nuevo Chino, lo que produjo una demora en la [illegible]ación de los trabajos en el mencionado país"*. Dicha solicitud fue rechazada por Resolución C.A. Nº 040-004/13, de fecha 28 de mayo de 2013, resolviéndose aplicar la multa [illegible]da en el Pliego de Bases de Condiciones, para este caso;

Que, por Nota de fecha [illegible] junio de 2013, la firma DAN & KAR S.A., solicitó la reconsideración de la [illegible]ión C.A. Nº 040-004/13, de fecha 28 de mayo de 2013, acompañando una Nota de fecha 04 de junio de 2013, de la firma fabricante JIANGXI JIANGLING MOT[illegible] IMPORT & EXPORT CO. LTD., en el que reiteró la justificación de la demora en el [illegible] alegando que se debió al largo feriado del Año Nuevo Chino y la imposibilidad [illegible] Parque de los vehículos a tiempo, y en buques de tamaños especiales, razón por la [illegible] retrasó el traslado solicitando una prórroga al plazo de entrega de 70 (setenta) [illegible] argumentando fuerza mayor;

Que, [illegible]a F-DSA/DTP/Nº 049/13, de fecha 01 de julio de 2013, el Administrador del Co[illegible] el Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos, im[illegible] al respecto que: *"correspondería (la reconsideración) siempre y cuando los [illegible]entos y las documentaciones presentadas sean jurídicamente viables para consideración*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE [illegible]
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

y aprobación de la máxima autoridad institucional... Además de concederse la pr[illegible], la institución optimizaría el tiempo de contar con estos vehículos dentro del plazo de "0[illegible]enta) días, no así en caso de iniciar el proceso de Rescisión del Contrato y los tiemp[illegible] de [illegible] a nuevo llamado para Licitación Pública, que por experiencia van desde 8 (ocho) a 12 [illegible] meses";

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1094/13, de fecha 11 de julio de 2013, [illegible]ección Jurídica dictaminó: *"Que, en base a las aseveraciones del Administrador del [illegible] y si siempre y cuando a criterio del mismo, por conveniencias técnicas y de oportu[illegible] que redundarán en beneficio de la institución, es criterio de ésta Dirección Jurídica que [illegible] será elevar el pedido a consideración del Consejo de Administración, a fin de que éste [illegible] por contrario imperio, y en virtud a sus prerrogativas dicte un acto administ[illegible] autorizando la prórroga solicitada"*;

Que, por Nota de fecha 17 de julio de 2013, el Departa[illegible]e Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos, informó que: *"si co[illegible]e conforme a los argumentos esgrimidos por la firma Dan y Kar S.A., pl[illegible] al Consejo de Administración la reconsideración del rechazo de prórroga y la co[illegible] de la prórroga de 70 (setenta) días. Al respecto el Departamento de Transporte co[illegible]ministrador de Contrato se ratifica en su informe y recomienda analizar profundam[illegible] reconsideración planteada y la prórroga solicitada atendiendo a la imperiosa nec[illegible]e contar con estos vehículos tan reclamados por nuestros asegurados, recordando q[illegible]n este grupo el ítem 2 Minibús Especial, en cantidad de 2 (dos) vehículos están [illegible]das para personas especiales, como plataforma de Elevación de Sillas de Ruedas..."*;

Que, por Memorando DJ/DDC[illegible]1178/13, de fecha 26 de julio de 2013, la Dirección Jurídica dictaminó: *"Que, esta Direc[illegible]rídica se ha expedido respecto a las consultas realizadas en el Memorando DJ/DDC/ [illegible]4/13, de fecha 11 de julio de 2013... Por tanto, no existiendo hechos nuevos que am[illegible]n nuevo parecer jurídico nos ratificamos en los términos del Memorando DJ/DD[illegible]94/13, de fecha 11 de julio de 2013"*;

Que, por Nota de[illegible] 29 de julio de 2013, la firma DAN & KAR S.A. reiteró la solicitud de reconsideraci[illegible]ovida, y solicitó ampliar la prórroga de 70 (setenta) días a 130 (ciento treinta) días; [illegible] ello adjuntó Nota de la empresa transportadora Rolitrans, encargada del flete de l[illegible]ículos;

Que, [illegible]morando DJ/DDC/N° 1361/13, de fecha 20 de agosto de 2013, la Dirección Jur[illegible]ictaminó: *"Que, si bien esta Dirección ha emitido su parecer conforme a los [illegible]dos DJ/DDC/ N° 1094 y N° 1178... sin embargo, se observa que efectivamente no [illegible] hechos nuevos que ameriten un análisis desde el punto de vista jurídico, puesto que*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

según las mismas manifestaciones del Administrador del Contrato, el mismo, ha pr[illegible] al inicio de los trámites tendientes a la Rescisión del Contrato... Por tanto, es cri[illegible] esta Dirección Jurídica en virtud a que el Administrador del Contrato ha cu[illegible] con el procedimiento estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas [illegible]sponde la remisión de los antecedentes que obran en el presente expediente, a fin d[illegible] Consejo de Administración, en uso de sus prerrogativas legales y considerando los [illegible]tos, pruebas y circunstancias del caso, resuelva otorgar la reconsideración a la R[illegible]n C.A. N° 040-004/13, o proceder a la Rescisión Contractual con la firma Dan &[illegible], según considere más favorable a los intereses del Instituto";

Que, por Memorando PR/DSA/N° 019C/13, de fecha 05 de se[illegible] de 2013, la Dirección de Servicios Administrativos, manifestó que: *"Creemos con[illegible], conceder la prórroga de plazo hasta 130 (ciento treinta) días, teniendo en cuento [illegible]sta la fecha la contratista nos ha mantenido informado respecto al estado de los v[illegible]. Recientemente nos informaron que los vehículos ya se encuentran en el Pue[illegible]x y se hallan aguardando las documentaciones originales para realizar el desp[illegible]s importante destacar que durante el tiempo que corrió el plazo de entrega de los [illegible]os, el IPS ha incurrido en gastos de alquiler de Buses para el traslado de usuari[illegible]ospital Central y se encuentra en proceso de una solicitud de Licitación para cont[illegible]evamente el servicio de alquiler de buses, consideramos prudente que al otorgar el [illegible]olicitado por la contratista ya no se precisaría del servicio de alquiler de buses, [illegible]quiera reúnen las condiciones especiales para nuestros asegurados de avanzada[illegible] con capacidades diferentes. Por otro lado, de revocarse la Resolución de adjud[illegible] y adjudicarse a la siguiente oferta calificada técnica y legalmente, con el precio más [illegible] valor del contrato se elevaría por un valor mucho más alto... Conclusión: ante la [illegible]d de contar con buses de características especiales para personas con capacidades [illegible]tes, que la póliza de garantía de anticipo aún se encuentra vigente hasta el 10 de [illegible]e 2013, contando con 3 (tres) dictámenes jurídicos favorables para conceder la pr[illegible] y como Administradores del Contrato consideramos que están dadas las condici[illegible]a responder la reconsideración de la Resolución C.A. 040-004/13, concediendo la p[illegible] de plazo de 130 (ciento treinta) días";*

Que, por co[illegible]trónico de fecha 09 de setiembre de 2013, enviado por la Dirección de Servicios [illegible]strativos, a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, se solicitó la prórrog[illegible]zo de vigencia del Contrato N° 290/12 y de las vigencias de las pólizas de garan[illegible]ticipo y de fiel cumplimiento del contrato, por el plazo de 06 (seis) meses;

O[illegible] sesión N° 075, de fecha 10 de setiembre de 2013, el Consejo de Administración [illegible] apartarse de los Dictámenes Jurídicos y de lo solicitado por el Administrador del

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Contrato, velando por los intereses institucionales y de los asegurados, consideran[illegible] los hechos argumentados por la firma DAN & KAR S.A., no configuran fuerza mayor;

Que, en este sentido, el significado de "Fuerza Mayor" se encuentra claramen[illegible]do en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección Condiciones Generales [illegible]trato punto 3.3 "Fuerza Mayor", significa: *"un evento o situación fuera de control [illegible] partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de [illegible] afectada, tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos, actos de la con[illegible] en su capacidad soberana, guerras, revoluciones, incendios, inundaciones, e[illegible], restricciones de cuarentena";*

Que, del mismo modo, la propia doctrina en materia de co[illegible]nes públicas entiende a la "Fuerza Mayor" como un acontecimiento ajeno a la per[illegible] lo invoca, debiendo reunir ciertos requisitos necesarios para que ello se configure[illegible] el de ser imprevisible, es decir que no pueda ser razonablemente considerado por e[illegible]ante al momento de celebrar un contrato, presupuesto que en el presente caso no se [illegible]ra configurado, ya que las causales invocadas por el contratista como ser; las vaca[illegible]e la fábrica JMC, el feriado del Año Nuevo Chino que suspendió los trabajos d[illegible]orica y las medidas especiales de los minibuses, que impidieron que sean emba[illegible] contenedores normales; lo que más bien denota es la falta de coordinación, p[illegible]e no constituyen un factor imprevisible y desconocido por el contratista al mome[illegible]scribir el contrato;

Que, en consecuencia, se rechaza e[illegible] de reconsideración de la Resolución C.A. N° 040-004/13, de fecha 28 de may[illegible]2013, y se dispone la aplicación de las multas correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atri[illegible]s,

EL [illegible]SEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
[illegible]TITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Aut[illegible] ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 290/12, suscrito con la f[illegible]N & KAR S.A., establecido en la Cláusula 17°, formalizado en el marco de la [illegible]ión Pública Nacional N° 34/12 "Adquisición de Vehículos Tipo Minibús para el [illegible], por el plazo de 06 (seis) meses, a través de la Addenda correspondiente.----------

[illegible]JGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible]UGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO [illegible]ASPERI
[illegible]JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa [illegible] Sartorio
Dirección General de Bienes y [illegible]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 075-012/13

2°) Rechazar la reconsideración de la Resolución C.A. N° 040-004/13, de fecha 2[illegible] [illegible]yo de 2013, promovida por la firma DAN & KAR S.A., con relación a [illegible] [illegible]roga solicitada a fin de cumplir con el Contrato N° 290/12, suscrito en [illegible] de la Licitación Pública Nacional N° 34/12 "Adquisición de Vehículos Tip[illegible] [illegible]s para el IPS", por los motivos expuestos en el exordio de la presente [illegible]ución y en consecuencia aplicar las multas establecidas en el Contrato.----------

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios [illegible] del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al contrato men[illegible] ----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y S[illegible], a través de la Oficina de Seguros, la solicitud de extensión de las vigencias [illegible]lizas de garantía de anticipo y de cumplimiento de contrato, a la firma DAN [illegible] S.A., por el plazo de 06 (seis) meses.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de [illegible]n Social, la firma de la Addenda al Contrato conjuntamente con el Adminis[illegible]el Contrato.----------

6°) Disponer que las demás cláusulas d[illegible]ato citado permanezcan invariables.----------

7°) Comunicar a quienes correspo[illegible]chivar.----------

SC/vd.

FDO: HUGO ROYG ARANDA, **PRES**[illegible]
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / D[illegible]BERTO CÁCERES TORRES / ABOG. EDUARDO DE GASPERI
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / S[illegible] GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina [illegible]**ria del Consejo.**

Lic. Teresa Sartorio
Director
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.